

## **RESUMEN EJECUTIVO**

En cumplimiento al Convenio Interinstitucional suscrito Y firmado en fecha 1 de agosto del presente año por las Autoridades de Servicios Eléctricos de Tarija “SETAR” y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (U.A.J.M.S.), representada por la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras (F.C.E.y.F.) mediante la Carrera de Contaduría Pública (C.P.), por medio de los alumnos de Taller de Profesionalización, se realizará una Auditoría Especial como práctica académica al rubro de Fondos en Avance de la gestión 2012.

El objetivo es emitir una opinión sobre la razonabilidad, consistencia y adhesión a las Normas y Disposiciones legales emitidos mediante “Reglamento Específico de Fondos en Avance, Ley 1178 Art. 27, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada “Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR)”, durante el primer semestre de la gestión 2012.

El objeto es revisar detalladamente la documentación respaldatoria que se encuentre archivada en comprobantes, auxiliar, mayores establecidos, además analizar los montos numéricos relacionados con las entregas y descargos de Fondos en Avance

Resultados del examen:

- 1.- Reglamento Específico no socializado con el personal
- 2.- Fondos en Avance otorgados a personas no autorizadas
- 3.- Documentación archivada incorrectamente
- 4.- Reglamento Específico de Fondos en Avance Desactualizado
- 5.- Documentación de respaldo sin originales ni foliación

- 6.- Falta de firmas en las actas de descargo de Fondos en Avance
- 7.- Presentación de descargos y devoluciones fuera de plazo establecido
- 8.- Incumplimiento de requisitos para la Adquisición de Bienes y Servicios con Fondos en Avance
- 9.- Fondos en Avance otorgados sin descargos

**Conclusión:**

Basados en los resultado obtenido en el examen de Auditoría Especial al proceso de Fondos en Avance comprendido del periodo 1 de Enero al 30 de Junio de Servicios Eléctricos Tarija (SETAR)

Se concluye que las operaciones efectuadas en la entrega y rendición de cuentas del rubro Fondos en Avance, no fueron manejadas de acuerdo al D.S 181 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Reglamento Interno de la Empresa y otras disposiciones legales, evidenciándose deficiencias que se encuentran detalladas en los papeles de trabajo del **LCE-III/1 a LCE-III/9.1**, las mismas que puedan ocasionar Responsabilidad Administrativa y Civil.

.....  
**Simar Díaz Miraval**

.....  
**Elder Mamani Tolaba**

.....  
**Patricia Mercado Alvarez**